Tipo de contrato	Obra publica
Numero	092 de 2026
Contratante	Municipio de Sutamarchán
Nit	800.03.988-1
Contratista	Asociación Ecohorizonte
Nit	900.236.877 – 0
Representante legal	Nixon Walter Silva Erazo
C.C. Numero	16.077.378 expedida en Manizales
Objeto	Restauración a través de reforestación y cerramiento de predios de interés hídrico y ambiental del municipio de Sutamarchán.
Plazo	Tres (03) meses
Valor	Cuatrocientos millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y nueve centavos moneda corriente colombiana COP ($400.718.444.79)
Fecha de suscripción	Catorce (14) de septiembre de 2026
Clasificación UNSPSC	70151800 Servicios de conservación forestal

Miguel Andrés Rodríguez Saavedra, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.057.214.435 Expedida en Sutamarchán, en su calidad de Representante legal del Municipio de Sutamarchán (Boyacá), debidamente para suscribir y firmar contratos y convenios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por otra, Asociación Ecohorizonte, persona jurídica, identificada con el NIT 900.236.877 – 0, legalmente representada por **Nixon Walter Silva Erazo**, mayor de edad, , identificado con la cédula de ciudadanía 16.077.378 Expedida en Manizales, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de Servicios, con fundamento legal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamentan, previa las siguientes consideraciones: Consideraciones: **1**. Que se realizaron todos los procedimientos de planeación descritos en el decreto 1082 de 2015, para contratar "**Restauración a través de reforestación y cerramiento de predios de interés hídrico y ambiental del municipio de Sutamarchán.**". **2**. Que mediante Resolución número 187 del 25 de agosto 2026, se ordenó la apertura del proceso de Selección abreviada

de menor cuantía No. 003 de 2026, con un plazo de ejecución de tres (03) meses y un presupuesto oficial de cuatrocientos nueve millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos diecinueve pesos con trece centavos moneda corriente colombiana COP ($409.943.319,13), equivalentes a 234.13 salarios mínimos legales de la presente vigencia. **3**. Que se fijó como fecha de cierre del proceso el día miércoles, 2 de septiembre de 2026, presentando propuestas oportunamente Juan Pablo Pedraza Sotelo y Asociación Ecohorizonte **4**. Que de acuerdo al informe de evaluación con fecha 11 de septiembre de 2026, hecha por los miembros del Comité Evaluador la firma oferente Asociación Ecohorizonte se calificó como habilitado. **5**. Que con base en el resultado de la realización de la evaluación de la propuesta, Asociación Ecohorizonte, obtuvo el mayor puntaje en los criterios de calificación establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, razón por la cual los miembros del Comité Evaluador, recomendaron al ordenador del gasto adjudicarle el contrato, tal como consta en el informe final de evaluación con fecha 11 de septiembre de 2026. **6**. Que mediante Resolución número 201 del 11 de septiembre de 2026 **EL MUNICIPIO** adjudicó el proceso de selección, identificado con la referencia 003 de 2026, al oferente Asociación Ecohorizonte. En consecuencia, de lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1ª. OBJETO**. Restauración a través de reforestación y cerramiento de predios de interés hídrico y ambiental del municipio de Sutamarchán. **Clausula 2ª. Obligaciones del CONTRATISTA**: 1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo las especificaciones técnicas y sus Pliegos de Condiciones. 2. Colaborar con **EL MUNICIPIO** en cualquier requerimiento que ella haga. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada 4. Dar a conocer al **MUNICIPIO** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Comunicarle al **MUNICIPIO** cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.6. Elaborar, suscribir y presentar al **MUNICIPIO** las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. 7. Cumplir con las normas de seguridad industrial y ambiental que este contrato requiere. 8. Dar curso a las directrices impartidas por el Interventor y Supervisor del contrato. 9. Suministrar al Interventor y supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. 10. Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social y parafiscal, si a ello hay lugar,

de acuerdo a la normatividad vigente del personal que interviene en la ejecución del contrato y del **CONTRATISTA**. El personal ofrecido por el contratista en la propuesta debe estar afiliado por el mismo y no de forma independiente al sistema de seguridad social. **CLAUSULA 3ª. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. En desarrollo del objeto de este contrato, el MUNICIPIO contrae las siguientes obligaciones: 1. Informar al contratista los datos completos para la ejecución del contrato. 2. Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato. 3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato. 4. Aprobar la garantía única aportada por el contratista siempre que se ajuste a las condiciones exigidas por el **MUNICIPIO**. 5. Pagar los valores pactados en el contrato. 6. Designar la Interventor del Contrato 7. Designar al supervisor de contrato. **CLAUSULA 4ª. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El plazo para la ejecución del contrato es de tres (03) meses, contados a partir del Acta de Inicio, la cual deberá suscribirse por el **CONTRATISTA** interventor y el Supervisor del contrato. Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar ante el Supervisor del mismo, la afiliación al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. **CLAUSULA 5ª. VIGENCIA DEL CONTRATO**. El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO**. Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **cuatrocientos millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y nueve centavos moneda corriente colombiana COP ($400.718.444.79)**, de acuerdo al siguiente por menor:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor unitario	Incremento por distancia	Valor total
1	**Reforestación**					
1.1	Reforestación con plántulas para pisos térmicos desde las 1800 a 2100 MSNM (Incluye rocería, trazado, plateo, ahoyado, reposición, limpias)	Ha	10,85	9.200.008,68	4%	103.812.897,89
1.2	Transporte de carga mular (100 KG)	Carga-Km	1075,5	8.500,00	0%	9.141.750,00
Subtotal reforestación						**112.954.647,89**
2	**Cerramiento**					

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor unitario	Incremento por distancia	Valor total
2.1	Cerca de alambre de púas con postes plásticos D = 9x9 cm. H = 2.10 m., 4 líneas distancia entre postes de 2,50 m. (incluye pie de amigo)	Ml	3564	47.800,00	4%	177.174.494,64
2.2	Transporte de carga mular (100 KG)	Carga-Km	893,55	8.500,00	0%	7.595.175,00
Subtotal cerramiento						**184.769.669.64**
3	**Señalización**					
3.1	Suministro e instalación de Señales en vinilo reflectivo de alta luminiscencia montadas sobre polietileno calibre de alto impacto tamaño 60 x 50 Con Angulo de hierro en cruz de 3.00 metros de alto para su instalación, pintado y atornillado	Unidad	12	468.000,00	4%	5.840.640,00
Subtotal señalización						**5.840.640,00**
4	**Proceso formativo**					
4.1	Sesión de Capacitación brindada por un profesional en Ingeniería Ambiental, Agroforestal o afines (incluye materiales, refrigerio, viáticos y difusión)	Unidad	4	1.170.000.00,00	0%	4.680.000.00
					Subtotal señalización	**4.680.000,00**
					Subtotal	**308.244.957,53**
					Administración	**24%** **73.978.957,53**
					Imprevistos	**1%** **3.082.449,58**
					Utilidad	**5%** **15.412.247,88**
						Total **400.718.444,79**

CLAUSULA 7ª. FORMA DE PAGO. **El MUNICIPIO** pagara el valor del presente contrato de la siguiente forma: Un solo pago por el 100% del valor total de la ejecución del contrato al liquidar el contrato. **PARÁGRAFO 1**.: Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, el **CONTRATISTA** deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago

actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO 2**: Este contrato se ejecutará hasta el vencimiento del plazo de ejecución. En caso que el valor total contratado no se agote al vencimiento del plazo de ejecución inicialmente pactado, el **MUNICIPIO** – podrá solicitar al **CONTRATISTA** que continúe con la ejecución del mismo hasta que se agote dicho valor, solamente con la comunicación que en tal sentido le envíe el supervisor del contrato, obligándose el **CONTRATISTA** a adelantar los trámites contractuales que se le solicite en dicha comunicación. **PARÁGRAFO 3**: En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados. **CLAUSULA 8ª. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Los desembolsos que el MUNICIPIO efectué para el presente Contrato se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C., según certificado de disponibilidad presupuestal número 026000239 de fecha 19 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de $409.943.319.13 de la partida identificada con el código 2.02.02.009.004.09.1 denominada "Restauración forestal integral para la conservación de zonas estratégicas de importancia hídrica y su diversidad biológica, en jurisdicción del municipio de Sutamarchán Boyacá", Certificado homologado del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SGPR número 426 de fecha 19 de junio de 2026. **CLAUSULA 9ª. LIQUIDACIÓN**. El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución pactado. **CLAUSULA 10ª. DE LA AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**. El **CONTRATISTA** goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato. **CLAUSULA 11ª. SUPERVISIÓN**. La supervisión de este contrato será ejercida por **Secretario de Planeación Municipal e infraestructura** el cual además de cumplir con las obligaciones legales deberá cumplir con las responsabilidades impuestas a los Interventores de los contratos en el Manual de Contratación del MUNICIPIO. **CLAUSULA 12ª. GARANTÍA ÚNICA**. El **CONTRATISTA** constituirá a favor del MUNICIPIO, para su posterior aprobación por el Alcalde Municipal, una póliza expedida por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **1.**

Cumplimiento del contrato: El valor asegurado será igual al 10% del valor del contrato y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. **2.** Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. El valor asegurado será igual al 10% del valor del contrato y la vigencia deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **3.** Estabilidad y calidad de la obra: El valor asegurado será igual al 20% del valor del contrato y la vigencia deberá ser igual de un (01) año contado a partir de la fecha del acta de recibo y terminación final. **4.** Responsabilidad civil extracontractual: El valor asegurado será mínimo del 200 SMMLV del 2026 y la vigencia deberá ser igual al plazo del contrato **PARÁGRAFO 1**: El CONTRATISTA deberá presentar la Garantía Única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el **CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. **CLAUSULA 13ª. CLAUSULA DE INDEMNIDAD**. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA 14ª. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**. El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito del MUNICIPIO. **CLAUSULA 15ª. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**. Se pactan expresamente en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la declaratoria de caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 16ª. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA**. El incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** del objeto y/o obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: a. **MULTAS**: Procede su imposición en los casos en que el **CONTRATISTA** ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al **CONTRATISTA**, y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y declarar la caducidad, según sea el caso. Por lo anterior, las partes acuerdan que se causarán pagos a favor del **MUNICIPIO** diarios y sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total y final del contrato, sin superar el 10% del valor de éste. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas, no exoneran al **CONTRATISTA** de su

obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo. b. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a la Entidad, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al **CONTRATISTA**, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la Entidad por el incumplimiento. En todo caso, el **MUNICIPIO** se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO**: El procedimiento para la imposición de las sanciones antes enunciadas se encuentra establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA 17ª. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. El **CONTRATISTA** responderá: 1) Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **MUNICIPIO**, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del mismo en los términos de Ley. 2) Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del MUNICIPIO, luego de finalizar el contrato. 3) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. 4) Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del **MUNICIPIO** para la ejecución del mismo. **CLAUSULA 18ª. SUSPENSIÓN**. De común acuerdo, el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO**: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática ó; si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el Supervisor y el **CONTRATISTA** suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que, en ambos casos, la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **CLAUSULA 19ª. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**. El **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no ha suministrado

información falsa y que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y la Ley. **CLAUSULA 20ª. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**. El presente contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir cuando las partes firmen el contrato. **CLAUSULA 21ª. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Serán requisitos de ejecución de este contrato: 1) Aprobación de la garantía única por parte del MUNICIPIO. 2) Registro presupuestal correspondiente expedido por parte la Secretaria de Hacienda Municipal de Sutamarchán. **CLAUSULA 22ª. PUBLICACIÓN**: El presente contrato se publicará en la página de Colombia Compra eficiente cuya dirección es *www.colombiacompra.gov.co*. **CLAUSULA 23ª. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: 1) Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. 2) Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 3) Los enunciados en el texto del presente contrato. 4) Los documentos previos del proceso de selección y los pliegos de condiciones con todos sus documentos y anexos. **CLAUSULA 24ª. CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera dé las obligaciones de las partes. 5) Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 6) Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto. **PARÁGRAFO**: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **CLAUSULA 25ª. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. **CLAUSULA 26ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**. El presente contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de las mismas y en los eventos no previstos en los anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLAUSULA 27ª. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales del presente contrato, será El Municipio de Sutamarchán (Boyacá).

CLAUSULA 28ª. NOTIFICACIONES. Del Municipio Sutamarchán - Boyacá, Calle 4 No 3 25. Teléfono: 6087251104. Correo electrónico: ***alcaldia@sutamarchan-boyaca.gov.co***. Del Contratista Municipio Medellín - Antioquia, Calle 12 No 40ª-95. Teléfono: 3137172462. Correo electrónico: ***asociacionecohorizonte@gmail.com*.** En constancia se firma en Sutamarchán (Boyacá), a los **catorce (14)** días del mes de **septiembre** del dos mil veintiséis (2026)

Contratante

Miguel Andrés Rodríguez Saavedra
Alcalde Municipal

Contratista

Nixon Walter Silva E.

Asociación Ecohorizonte
R.L. Nixon Walter Silva Erazo